



Justicia de La Libertad; en el 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de la provincia de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; en el 2° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03 del distrito de Santa Anita, en el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 02 del distrito de Ate, y en el Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este; así como en el Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla, además para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso único en materia de alimentos para niñas, niños y adolescentes en el Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Cerro Colorado y el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio de Paucarpata de la provincia de Arequipa, Corte Superior de Justicia de Arequipa; en el 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito y Corte Superior de Justicia de Huánuco; en el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Chepén de la Corte Superior de Justicia de La Libertad en el Juzgado de Familia Permanente de la provincia de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; así como en el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Surquillo de la Corte Superior de Justicia de Lima, permitiendo la gestión de los expedientes judiciales electrónicos en los citados órganos jurisdiccionales.

Vigésimo Séptimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que es atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, emitir acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias judiciales del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 1097-2024 de la vigésima novena sesión descentralizada del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 14 de agosto de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad Laboral - Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en los siguientes órganos jurisdiccionales, en el marco de la ejecución de las Resoluciones Administrativas N° 000100-2024-CE-PJ, N° 000139-2024-CE-PJ, N° 000140-2024-CE-PJ y N° 000141-2024-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

1.1. 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Callao y la 2° Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Callao.

1.2. 1° y 3° Juzgados de Trabajo de Descarga Transitorios de la provincia de Trujillo de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

1.3. 1° y 2° Juzgados de Trabajo Transitorios de la provincia de Chiclayo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

1.4. 2° Juzgado de Trabajo Permanente - Zona 03 del distrito de Santa Anita, en el 2° Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 02 del distrito de Ate, y en el Juzgado de Trabajo Transitorio - Zona 03 de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

1.5. Juzgado de Trabajo Transitorio del distrito de Ventanilla de la Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla.

Artículo Segundo.- Disponer la ampliación de la implementación del Expediente Judicial Electrónico (EJE) y la Mesa de Partes Electrónica (MPE), para la especialidad y subespecialidad Familia Civil, Proceso único en materia de alimentos para niñas, niños y adolescentes en los siguientes órganos jurisdiccionales, en el marco de la ejecución de las Resoluciones Administrativas N° 000058-2024-CE-PJ, N° 000139-2024-CE-PJ, N° 000140-2024-CE-PJ y N° 000141-2024-CE-PJ, expedidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial:

2.1. Juzgado de Familia Transitorio del distrito de Cerro Colorado y el Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito Paucarpata, ambos de la provincia y Corte Superior de Justicia de Arequipa.

2.2. 4° Juzgado de Paz Letrado Mixto Permanente del distrito y Corte Superior de Justicia de Huánuco.

2.3. Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Chepén de la Corte Superior de Justicia de La Libertad.

2.4. Juzgado de Familia Permanente de la provincia de Cutervo de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

2.5. Juzgado de Paz Letrado Mixto Transitorio del distrito de Surquillo de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia General del Poder Judicial; así como a las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este y Puente Piedra - Ventanilla, en cuanto sea su competencia, realicen las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial, que gestione la implementación de las funcionalidades del sistema EJE en los órganos jurisdiccionales materia de la presente implementación.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Comisión de Trabajo del Expediente Judicial Electrónico, Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Programa Presupuestal por Resultado 0067 - Celeridad de los Procesos Judiciales de Familia, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia de Arequipa, Callao, Huánuco, La Libertad, Lambayeque, Lima, Lima Este y Puente Piedra - Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2319359-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUCIONES EDUCATIVAS

Autorizan viaje a España y El Salvador de docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica, ganadores de becas internacionales de convocatoria del programa de movilidad académica y de investigación

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN N° 0924-2024-CU-UNH

Huancavelica, 19 de agosto de 2024

VISTOS:

Oficios Transcriptorios N°s. 001223, 001211, 001215 y 001219-2024-UNH/CU (08.08.2024); sobre autorización del viaje al exterior de los docentes ganadores de Becas Internacionales de la convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA - 2024"; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, Cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes; El Estado reconoce la Autonomía Universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, respectivamente;

Que, con Oficios Transcriptorios N°s. 001223, 001211, 001215 y 001219-2024-UNH/CU (08.08.2024), mediante acuerdo 03, se autoriza el viaje al exterior, de los docentes ganadores de las Becas Internacionales de la convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – 2024", siendo: 1. DRA. MARÍA CLEOFÉ YALLICO MADGE, 2. DRA. ROSSIBEL JUANA MUÑOZ DE LA TORRE, 3. DR. JORGE WASHINGTON RODRÍGUEZ DEZA Y 4. DR. NELSON BERROCAL HUAMANÍ, respectivamente;

Que, es interés institucional promover la movilidad académica y de investigación de docentes, en universidades nacionales y extranjeras de excelencia y acreditadas, con el fin de ampliar y enriquecer la formación profesional y cultural de los docentes de la Universidad Nacional de Huancavelica;

Que, los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27619 - Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, prescribe sobre el contenido del

acto de autorización: las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad, y; sobre la publicidad, las resoluciones sobre autorización de viaje deberán publicarse en el Diario Oficial "El Peruano", con anterioridad al viaje, respectivamente;

Que, en artículo 136° del Estatuto, reformado con Resolución N° 0008-2023-AU-UNH (31.05.2023), señala: El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica, investigativa y administrativa que cumple en conformidad con lo señalado en el presente Estatuto;

Que, el numeral 12) del artículo 141° de la norma antes citada, sobre las atribuciones del Consejo Universitario de la UNH, dice; Autorizar los viajes fuera del país en comisión de servicio del rector, vicerrectores, decanos, docentes y estudiantes; recibir y evaluar el informe correspondiente;

Estando a lo acordado en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 05 de agosto de 2024 y en uso de las atribuciones que le confiere al Titular del Pliego, la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la UNH y Resolución de Comité Electoral Universitario N° 006-2021-CEU-UNH (02.07.2021);

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior, a los docentes ganadores de las Becas Internacionales de convocatoria del "PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN PARA DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAMELICA – 2024", de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES y APELLIDOS	INSTITUCIÓN / PAÍS DE DESTINO	PERIODO DE VIAJE	PASAJES S/	VIÁTICOS S/	IMPORTE TOTAL, S/
01	María Cleofé YALLICO MADGE	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA / ESPAÑA	15/09/2024 al 14/10/2024	7,000.00	10,260.00	17,260.00
02	Rossibel Juana MUÑOZ DE LA TORRE	UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA / ESPAÑA	10/09/2024 al 25/09/2024	7,000.00	10,260.00	17,260.00
03	Jorge Washington RODRÍGUEZ DEZA	UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR / EL SALVADOR	02/09/2024 al 18/09/2024	3 700,00	8 360,00	12 060,00
04	Nelson BERROCAL HUAMANÍ	UNIVERSIDAD DE VALENCIA / ESPAÑA	01/11/2024 al 30/11/2024	7,000.00	10,260.00	17,260.00

Artículo Segundo.- NOTIFICAR al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, Responsable de Publicación en el Diario Oficial "El Peruano" de la Universidad Nacional de Huancavelica e interesados para su conocimiento y cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

EDGARDO FÉLIX PALOMINO TORRES
Rector

DANIEL QUISPE VIDALÓN
Secretario General

2316901-1

Autorizan viaje de servidoras de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a Bolivia, en comisión de servicios

UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL ALTIPLANO DE PUNO

RESOLUCIÓN RECTORAL
N° 1648-2024-R-UNA

Puno, 18 de junio del 2024

VISTOS:

El OFICIO N° 0560-2024-J-OCRI-UNA (05-06-2024), cursado por el Jefe de la Oficina de Cooperación

y Relaciones Internacionales de la UNA-PUNO; y, el MEMORANDUM N° 666-2024-SG-UNA-PUNO (18-06-2024) emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos al requerimiento y aprobación de viaje a la ciudad de COCHABAMBA - BOLIVIA, de las servidoras administrativas Lic. MILAGROS SARDÓN QUISPE y CPC. MARIZA ANGÉLICA AMPUERO AYLLÓN, con fines de asistir a la 48ava convocatoria del PME-CRISCOS;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo de Rectores por la Integración de la Subregión Centro Oeste de Sudamérica (CRISCOS), ha comunicado la realización de la Reunión de Coordinadores del Programa de Movilidad Estudiantil – CRISCOS, 48ava Convocatoria, programado para los días 23 al 24 de mayo